



GUÍA INFORMATIVA

CONCEPTOS BÁSICOS

GRUPO RENFE

Consulta todas las dudas que tengas sobre tus derechos

Actualizada en septiembre de 2025



Estimada compañera / estimado compañero,

Lo primero de todo, aprovechar la ocasión para darte la bienvenida a Renfe. El camino hasta aquí ha debido de ser difícil, pero todo lo que viene ahora será mucho más fácil porque estamos para acompañarte.

CCOO es la organización que ha estado y está en todos los procesos de defensa de nuestros derechos laborales con propuestas en las negociaciones, presionando y en continuo contacto con las personas trabajadoras.

Nuestra presencia diaria en los centros de trabajo y la fuerza de nuestra afiliación nos permiten combinar negociación, acuerdo y, cuando es necesario, movilizarnos para que los avances se plasmen en el convenio colectivo.

CCOO es la mayor organización social de España, ningún otro sindicato alcanza nuestra implantación y capacidad de diálogo con empresas y administraciones. Esa fortaleza colectiva se convierte en mejoras concretas: incremento del poder adquisitivo, reducción de jornada, igualdad real, salud laboral y transición ecológica justa, como ya ocurre en los convenios de Adif-Adif AV y Grupo Renfe.

La liberalización del transporte de viajeros por ferrocarril abrió una etapa marcada por la competencia y la transformación digital. Las delegadas y delegados de CCOO estamos preparados para que — en este nuevo escenario — ningún avance se traduzca en pérdida de derechos y todas las oportunidades se conviertan en empleo de calidad.

Esperamos que esta Guía Normativa te resulte útil. Para resolver cualquier duda y recibir información actualizada, ponemos a tu disposición:

- Página web del Sector Ferroviario: ferroviario.fsc.ccoo.es
- Canales de Telegram: Ferroviario CCOO y Escuela Ferroviaria CCOO
- Nuestras cuentas en X/Twitter, Instagram y Facebook
- El blog de la Escuela Ferroviaria de CCOO
- Y, sobre todo, el contacto directo con nuestras delegadas y delegados en cada provincia, siempre a tu servicio.

Te animamos a participar activamente en esta gran organización: tu voz y tu experiencia son la base de nuestra fuerza colectiva.

Seguimos a tu disposición.

Fdo.: Pepa Páez Parada Secretaria General Sector Ferroviario Estatal



ÍNDICE

Licencias	7
Ayudas graciables	10
Anticipos	13
Viajes de ferroviario	14
Maternidad/Paternidad	17
Nómina	20
Incapacidad temporal	23
Plan de Empleo	25
Trabajo a distancia	26



LICENCIAS

consanguineidad y afinidad Cuadro de Grados y

Normativa

Concesión Petición / Justificación

Duración

Matrimonio / Pareja de Hecho	15 días laborables (sin contar domingos y festivos)	Al producirse	Por escrito/ Libro de familia	257/258 XI y XIII CC.
Muerte cónyuge o pareja de hecho y de parientes	3 días en la misma residencia 6 días fuera de la residencia (pueden prorrogarse 3 días más, atendiendo circunstancias)	En el acto. Justificación posterior.	Partida de defunción / Libro de familia si consta	257/259 XI y XIII CC. Modificado II Convenio Grupo Renfe
Accidente, enfermedad grave, hospitalización de cónyuge, pareja de hecho, pariente, conviviente	5 días laborables en la misma residencia Fuera de su residencia: >61 hasta 300 km 5 días laborables >301 hasta 500 km 6 días laborables >500 km 8 días laborables	Laborables mientras persista el hecho causante. Justificación posterior. (*)	Certificado del hospital o parte del facultativo	III Convenio Colectivo Grupo Renfe. Cláusula XIII
	(*) El inicio el disfrute no tendrá que coincidir necesariamente con el 1º día del hecho causante	ir necesariamente con	el 1º día del hecho causante	
Intervención quirúrgica sin hospitalización con reposo de cónyuge, pareja de hecho, pariente o conviviente	5 días laborables en la misma residencia Fuera de su residencia: >61 hasta 500 km 5 días laborables >500 km 8 días laborables	Laborables mientras persista el hecho causante. Justificación posterior. (*)	Certificado del hospital o parte del facultativo	III Convenio Colectivo Grupo Renfe. Cláusula XIII
	(*) En día de descanso, en festivo no trabajado, o en día no laborable (excepto vacaciones), el cómputo de la duración de la licencia concedida comenzará el primer día previsto de trabajo posterior al citado hecho causante.	vajado, o en día no la er día previsto de tra	iborable (excepto vacaciones), obajo posterior al citado hecho o	el cómputo de la duración de ausante.
Examen para título Oficial	Los días precisos por examen y desplazamientos	Al producirse (*)	Matrícula centro oficial	257/260 XI CC. Cláusula 32 XIV CC
	(*) Deberá aprobar la mitad de las asignaturas. En caso contrario serán licencias sin sueldo.	sturas. En caso contr	ario serán licencias sin sueldo.	
Cumplimiento deber inexcusable	Límite 20% de horas laborables en periodo de 3 meses	Al producirse	Certificación acreditativa	257/261/279 XI CC



		Guía Informativa Normativa Básica	a Básica	LICENCIAS Cuadro de consanguin	LICENCIAS Cuadro de Grados y consanguineidad v afinidad
serv	servicios a la ciudadanía ferroviario				
	Traslado domicilio habitual	2 días laborables	Al producirse	Justificar debidamente	257/262 XIII CC
	Asuntos propios sin justificar	6 días al año	(*)	Comunicación con 48 h de antelación. No se justifica.	257/ 264 XI CC Cláusula 4 XII CC
		(*) Para colectivos con gráficos y turnos, si las solicitudes superan del 10 al 20% de la plantilla del centro de trabajo en la misma semana, hay que negociar el método de asignación con la RLT.	s, si las solicitudes sup stodo de asignación co	oeran del 10 al 20% de la plant on la RLT.	illa del centro de trabajo en la
	Traslado definitivo de residencia	5 días naturales	Al cesar en su dependencia	Que exista cambio de domicilio.	Cláusula 10 XII CC
	Convocatoria de ascenso o pase	Los precisos por examen y desplazamientos	(*)		435 ½ CC Cláusula 11 XIV CC
5		(*) Se debe aprobar el examen. En caso contrario, será licencia sin sueldo. Se proporcionará el título de transporte y los gastos de viaje si el examen es en otra provincia.	oontrario, será licenc provincia.	ia sin sueldo. Se proporcionar	á el título de transporte y los
	Asuntos propios que no admiten demora	De 1 a 5 días LICENCIA SIN SUELDO	(*)		266 XI CC
		(*) Una vez al año, siempre y cuando las necesidades reales del proceso productivo de la empresa lo permitan. La empresa resolverá al menos 48 horas antes del inicio.	s necesidades reales on tes del inicio.	del proceso productivo de la e	mpresa lo permitan. La
	Licencia SIN sueldo	Mínimo 6 y máximo 90 días Se puede disfrutar en una o varias veces.	(*)		266 XI CC

ANOTACIONES:

- Las licencias referidas a "parientes" son hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- El disfrute de los días concedidos que, en ningún caso superará la duración máxima establecida para cada supuesto, se realizará de una sola vez, considerándose que el concepto de residencia viene referido a la ubicación de la residencia laboral del trabajador/a.

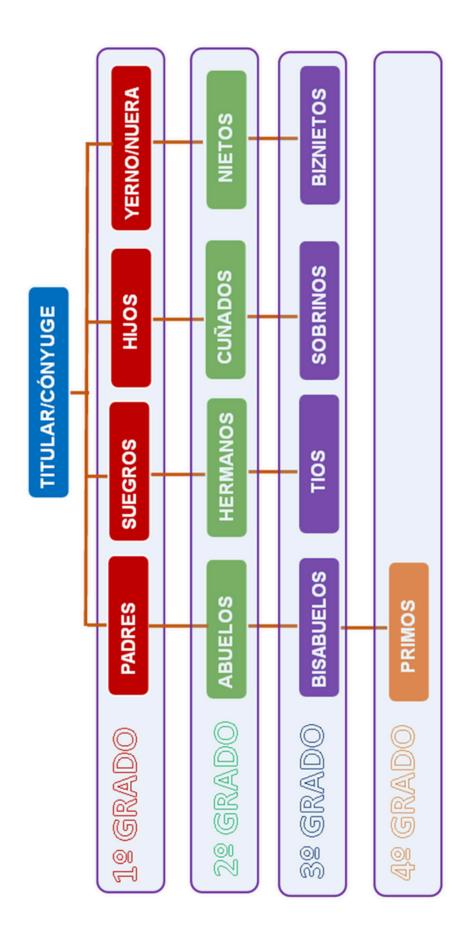
(*) Llevar dos años en la empresa. Se concederá siempre que las necesidades reales del proceso productivo de la

empresa lo permitan. La empresa resolverá en los 15 días siguientes a la solicitud.

- causante coincida al trabajador/a afectado/a con alguna de las siguientes situaciones: en día de descanso, en festivo no trabajado o día no laborable (excepto vacaciones), el En las licencias por fallecimiento e intervención quirúrgica de cónyuge o pareja de hecho y de parientes; así como nacimiento de hijos/as o adopción en los que el hecho cómputo de la duración de la licencia concedida comenzará el primer día previsto de trabajo posterior al citado hecho causante.
- Las licencias sin sueldo que no excedan de seis meses no se descontarán a efectos de antigüedad.
- Cómo día laborable contabilizamos los días en los que se tiene turno de trabajo.



Cuadro de Grados y consanguineidad y afinidad





POLÍTICA SOCIAL Ayudas graciables

AYUDAS GRACIABLES

Se trata de una ayuda discrecional dirigida a paliar situaciones económicas graves que afecten a trabajadoras/es de la empresa, derivadas de tratamientos excepcionales, atenciones médicas puntuales, siniestros, etc., que no estén cubiertas por prestaciones de la Seguridad Social o Seguros Privados o que, a juicio de la Comisión Mixta de Política Social e Igualdad, no puedan esperar.

BENEFICIARIOS

Todas y todos los trabajadores en activo sujetos a Convenio, el cónyuge o pareja de hecho y los hijos e hijas de ambos menores de 25 años o con discapacidad que figuren en la Declaración de la Renta.

PERIODO DE SOLICITUD Y CANTIDAD MÍNIMA DEL GASTO

La fecha de las facturas presentadas no podrá extenderse más allá de los 12 últimos meses desde la fecha de recepción en la Gerencia de Organización y Recursos Humanos.

El gasto mínimo exigido, entre todas las facturas, será de 250€. Los gastos de óptica, prótesis auditivas y celiaquía, no se podrán sumar a otras facturas.

DOCUMENTACIÓN GENÉRICA A PRESENTAR

- Modelo de Solicitud Oficial, que se encuentra publicado en el portal de «Interesa».
- Facturas originales en formato legal de los gastos por los que se solicita la Ayuda Graciable, con indicación del tratamiento realizado y desglosadas en todas sus partidas. No se admitirán presupuestos, fotocopias de facturas, facturas «Resumen», «Acumulativas», «Proforma», recibos, tickets de entrega, etc.
- Fotocopias completas (con todas sus hojas) de las Declaraciones de la Renta del último ejercicio fiscal del trabajador/a y del cónyuge o pareja de hecho, o del Certificado de la Declaración Anual del IRPF emitido por la Agencia Tributaria. (No se admiten Borradores). No será necesaria la aportación de la Declaración cuando se trate de una ayuda para el trabajador/a y la suma de ingresos brutos más los ingresos por actividades económicas superen los 40.000€.
- Fotocopia del carné ferroviario del trabajador/a. La Comisión tiene la capacidad de solicitar documentación complementaria en caso necesario. Asimismo, deberá aportar la documentación específica que se detalla en cada motivo autorizado para solicitar ayuda

BAREMO/PORCENTAJE CUANTÍA DE LA AYUDA

La valoración de la ayuda irá en función de la suma de los ingresos brutos de la Unidad Familiar por Rendimientos del Trabajo e ingresos íntegros por Actividades Económicas.

SUMA DE INGRESOS BRUTOS UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE CONCEDIDO
Hasta 24.000 €	60%
Desde 24.001 hasta 30.000 €	30%
Desde 30.001 hasta 40.000 €	20%
A partir de 40.001 €	10%

La cantidad máxima a percibir en la concesión de cualquier tipo de Ayuda Graciable por ejercicio anual, no será superior a 1.500€ (Importe del total de Ayudas Graciables recibidas, con independencia de su naturaleza).

Cuando el estado civil del trabajador/a sea «Divorciado/a» o «Separado/a» y la Ayuda solicitada sea para un hijo/a menor de 25 años, se abonará el 50% de la ayuda que corresponda, salvo disposición en contra en el Convenio Regulador de la disolución del matrimonio, el cual, se deberá aportar con la solicitud.



POLÍTICA SOCIAL Ayudas graciables

ÓPTICA. ADQUISICIÓN DE MONTURAS, CRISTALES GRADUADOS Y LENTILLAS

El importe de la Ayuda única a percibir es de 120€ al año para cada miembro de la unidad familiar con derecho a Ayuda Graciable, siempre que se presenten unos gastos mínimos individuales de 250€, pudiéndose acumular varias facturas de lentillas o/y gafas con cristales graduados de un mismo beneficiario/a.

TRATAMIENTOS DE PSICOLOGÍA / AYUDA POR FISIOTERAPIA

Será siempre preceptivo presentar un informe médico o profesional de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, que indique la necesidad de este tratamiento.

En el caso de Fisioterapia, el tratamiento sólo cubrirá al trabajador/a en activo incluido en convenio.

PRÓTESIS AUDUTIVAS (AUDÍFONOS)

Esta Ayuda está dirigida únicamente al trabajador/a en activo. Para su concesión, se presentará un informe actualizado de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la necesidad de la utilización de este tipo de prótesis.

El importe de esta Ayuda será del 10% del valor de la adquisición de cada audífono, con un máximo de 300€ anuales para cada prótesis.

TRATAMIENTOS DE LOGOPEDIA

Se presentará un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la enfermedad o dolencia y que su intervención no está cubierta por la Sanidad Pública.

CASOS DE ESPECIAL SENSIBILIDAD

El último trimestre del año, y tras deducir las previsiones de gasto que pudieran surgir hasta finalizar el ejercicio, se valorarán y aprobarán las solicitudes recibidas, cuyas causas no estén contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la CMPS sean admitidas y subvencionables.

TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS

Las facturas vendrán con indicación del tratamiento efectuado o con un informe del tipo de tratamiento al que ha sido sometido el o la paciente.

VACUNAS

Se aportará un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, donde se especifique la medicación recetada y que dichos medicamentos no están cubiertos ni subvencionados por el Sistema Público de Salud.

Las facturas se presentarán desglosadas, y contendrán únicamente los medicamentos que figuren en el citado informe médico. En caso contrario, no se valorarán.

AYUDAS POR CELIAQUÍA

Se concederá una sola Ayuda al año por cada miembro de la unidad familiar. Su valoración se efectuará aplicando el porcentaje correspondiente según la Escala de Ingresos Brutos de la Unidad Familiar, sobre un importe de 1.500€.

Para esta Ayuda, es necesaria la aportación de un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando que se padece esta enfermedad.



POLÍTICA SOCIALAyudas graciables

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y PERSONAL

Con el objetivo de cubrir, de forma justificada, la atención de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados e hijos menores, se configura la "Bolsa de horas" de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual. Todo ello enmarcado en los entornos operativos de cada colectivo y sociedad y sin menoscabo de las necesidades organizativas (desarrollada en la Mesa de Igualdad y Aspectos Sociolaborales).

PRESTACIONES POR DEFUNCIÓN

Con independencia del subsidio de defunción a cargo de la Seguridad Social (46,50€ en la actualidad), se abonará a los familiares del trabajador/a en activo del Grupo Renfe, fallecido/a por cualquier causa, un pago único y global en concepto de auxilio por gastos de fallecimiento de 12.000 euros, independientemente del grupo y/o subgrupo profesional al que pertenezca.

En la actualidad, esta prestación es abonada en pago delegado por la Compañía que gestiona el Seguro Colectivo de Vida, incluyendo dicha cantidad en el montante global de «Garantía por Fallecimiento». Para la obtención de esta prestación se deberá aportar la partida de defunción del agente expedida por el Registro Civil.

AYUDA POR HIJOS CON DISCAPACIDAD

Esta ayuda tiene su origen en el Art.º 546 de la Normativa Laboral. Los trabajadores que tengan a su cargo hijos/as con discapacidad psíquica a efectos de la Ayuda de la Seguridad Social percibirán del Grupo Renfe una ayuda mensual por cada hijo/a en esta situación, de 100 €. Esta ayuda será independiente y compatible con aquellas otras prestadas por instituciones y/o organismos públicos.

REPRODUCCIÓN ASISTIDA

Las trabajadoras tendrán derecho a una licencia no retribuida de seis días naturales y consecutivos en caso de someterse a técnicas de reproducción asistida, siempre que no esté en situación de Incapacidad Temporal. Asimismo, podrá solicitar Ayuda Graciable para sufragar gastos que tengan un importe mínimo de 250€ y un máximo de 1.500€.



ANTICIPOS

Los agentes podrán solicitar anticipos por cuantía máxima según el Subgrupo Profesional conforme a la siguiente tabla:

Estructura	6.000€
Mandos Intermedioas / CT	5.500€
Operador/a Especializado7a	5.000€
Operador/a	4.500 €
Operador/a de Entrada	4.000 €

El plazo de devolución es de veinticuatro meses como máximo, aunque el agente puede solicitar en un plazo de devolución inferior.

Podrán solicitar estos anticipos los agentes fijos en activo que hayan alcanzado en la empresa, con cualquier carácter, una antigüedad mínima de dos años, debiendo estar basada la petición en una necesidad extraordinaria e inaplazable, debida a causa grave o ajena a su voluntad.

Las causas de la petición de anticipo pueden ser: gastos derivados de enfermedad, operaciones, tratamientos médicos, nacimiento de hijos, gastos de atrasos de alquiler, adquisición de libros, gastos de matrícula, gastos por traslado de domicilio, por matrimonio del agente o de nacimiento de hijos, etc.

Los interesados expondrán en su solicitud la situación que motiva la necesidad del anticipo, aportando en su caso los justificantes que procedan.

El plazo de concesión de anticipos es mensual y depende del número de agentes que hayan pedido los anticipos. Se concederán por lista de espera, por la causa que se haya alegado y por el montante de dinero que haya para este fin.



Guía Informativa Normativa Básica VIAJES FERROVIARIO

TITULOS DE TRANSPORTE

Las y los trabajadores ferroviarios de carácter fijo que se encuentren en activo, prejubilados y pensionistas, y personal pasivo de Feve, tanto titulares como beneficiarios, que estén en posesión de la Tarjeta Ferroviaria, tendrán derecho a viajar por la Red con una tarifa especial que permite el pago de un porcentaje predeterminado sobre el precio total del billete que para cada tren se fije para el público en general, según tarifas de aplicación conforme a la situación del trabajador/a: activo o pensionista.

Se establece la formalización previa y obligatoria del título de viaje que corresponda en todos los trenes de plazas limitadas, exceptuándose este requisito únicamente en los tráficos y circulaciones que expresamente se indiquen.

La acreditación ferroviaria acompañada del D.N.I. constituye el medio de identificación del trabajador/a o beneficiario y al mismo tiempo autoriza a su titular a disfrutar de las condiciones de viaje pactadas en la Normativa Laboral.

La duración de la acreditación ferroviaria será indefinida mientras el trabajador permanezca en activo, cambie de categoría o nivel, salvo en los supuestos de extravío o deterioro grave.

BENEFICIARIOS

AGENTES EN ACTIVO

Cónyuge o Pareja de hecho: (Convivir con el trabajador/a.)

Cónyuge separado, no divorciado: (Solicitado por el trabajador/a y que perciba pensión alimenticia.)

Hijos/as y los adoptados legalmente: (Convivir con el trabajador/a y estar solteros.)

Padres: (Convivir con el trabajador/a.)

Tendrán la consideración de familiares de trabajadores en activo, con los derechos correspondientes a los mismos, los hijos e hijas del cónyuge del trabajador/a: (Convivir con el trabajador/a y estar solteros.)

Los hijos e hijas del otro miembro de la pareja de hecho se equiparan con los del cónyuge del trabajador/a ferroviario en activo. (Mismos requisitos exigidos a hijos/as del titular ferroviario.)

PERSONAL PASIVO

El cónyuge, cónyuge separado (no divorciado), padres e hijos/as naturales y adoptados.

En cuanto a la pareja de hecho, sólo en el caso de los trabajadores/as sujetos al Convenio que al amparo de la regulación de parejas de hecho tengan reconocida como beneficiaria a la otra persona integrante de la pareja de hecho y que sin solución de continuidad pasen a ser titulares de pensión de jubilación o de otra pensión derivada directa e inmediatamente de un hecho causante acaecido durante la vigencia de su relación laboral con Renfe, podrán seguir manteniendo la concesión de título de transporte respecto de la misma persona, mientras permanezca como miembro integrante de la propia pareja de hecho.

PENSIONISTAS DE VIUDEDAD

Tienen derecho a la acreditación que les corresponda el viudo/a, siempre que cobren pensión derivada del trabajador/a o pensionista y los familiares siguientes: Hijos/as solteros/as del viudo/a y del trabajador/a o pensionista causante de la pensión que convivan con el viudo/a.



Guía Informativa Normativa Básica VIAJES FERROVIARIO

PENSIONISTAS DE ORFANDAD

Las y los huérfanos tienen derecho a la acreditación que les corresponda, siempre que cobren pensión derivada del trabajador/a o pensionista.

PERSONAL CON CONTRATO TEMPORAL

Se fija un plazo mínimo de duración del contrato de un mes, habilitando un procedimiento urgente para que se expida la correspondiente acreditación ferroviaria.

Acreditaciones para familiares del agente contratado, cuando los familiares cumplan las mismas condiciones descritas para los de los agentes fijos: (Durante la vigencia del contrato y para contratos de duración de un año o superior).

CONDICIONES DE LA TARIFA FERROVIARIA

			MEDIA DI	STANCIA			ALVIA,
		CERCANÍAS	Con plazas	Sin plazas	AVANT	AVE (*)	EUROMED E
			limitadas	limitadas			INTERCITY (*)
	ÚNICA	0%	0% + Tasas	0%	X	X	x
С	TURISTA	X	X	X	30%	X	x
L A	BÁSICO	X	X	X	X	30%	25%
S	ELIGE	X	X	X	X	30%	25%
E	ELIGE CONFORT	X	X	X	X	30%	25%
_	PREMIUM	X	X	X	X	45%	45%

^(*) Abonos sobre el precio dinámico vigente en el momento de la compra para la opción de precio elegida. El precio máximo tendrá una limitación correspondiente al 85% del precio de referencia (100%).

AVLO: Sólo se comercializa en clase básica. Sobre la tarifa Básica aplicable en cada momento de la compra o sobre el precio fijo establecido para los menores de 14 años, se abona el 30%.

TAS COMPATIBLES CON TARIEA FERROVIARIA

Billete de Ida y Vuelta

Ida o Vuelta Complementaria (*)

SERVICIO AVE, ALVIA, EUROM	ED E I	NTERCITY		
Trabajadores en activo/pensionist	a y s	us beneficiarios. Person	al pa	sivo Feve y beneficiarios.
 Descuentos promocionales 	0	Carné Joven	0	BonoAVE
 Tarifa de Niño 	0	Tarjeta +Renfe Joven	0	BonoAVE Flexible
 Tarjeta Dorada 				
AVANT Y MEDIA DISTANCIA CO	ONVE	NCIONAL		
Trabajadores en activo y sus benef	ficiari	os.		
O Ida y Vuelta	0	Tarjeta Dorada	0	Tarjeta Plus
I/V Complementaria (*)	0	Carné Joven	0	Tarjeta Plus 10 (incluida Estudiante)
 Tarifa Niño 	0	Tarjeta +Renfe Joven	0	Tarjeta Plus 10-45

(*).- Solo aplicable si un trayecto se realiza en trenes AVE, Alvia, Euromed e Intercity.

Guía Informativa Normativa Básica VIAJES FERROVIARIO

COMPLEMENTOS PARA SERVICIOS AVE, ALVIA, EUROMED E INTERCITY

				ASIENTO	ELECCIÓN		Cambio	s / Anulacion	es
		RESTAURACIÓN	MASCOTA	EXTRA	ASIENTO	BICICLETA	Permite	Condi	ciones
							Acceso a	Cambio	Anulación
	BÁSICO	NO DISPONE	20 €	NO	GRATIS	GRATIS	ELIGE 4,00	€ 20%	30%
c	broice	NO DISPONE	200	PERMITE	PERMITE		PRÉMIUN 7,50	€ GRATIS	5%
L	ELIGE	100%	10 €	70€ del precio	GRATIS	GRATIS	ELIGE Grat	s 20%	30%
S	ELIGE	100%	10€	dinámico	GRATIS	GRAIIS	PRÉMIUN 4,00	€ GRATIS	5%
E				70€ del					
	PRÉMIUM	GRATIS	GRATIS	precio dinámico	GRATIS	GRATIS	GRATIS	GRATIS	5%

^(*) Abonos sobre el precio dinámico vigente en el momento de la compra para la opción de precio elegida. El precio máximo tendrá una limitación correspondiente al 85% del precio de referencia (100%).

				ASIENTO	ELECCIÓN		Cambios	Anulacion	es	
		RESTAURACIÓN	MASCOTA	EXTRA	ASIENTO	BICICLETA	Permite	Condi	ciones	
							Acceso a	Cambio	Anulación	
	BÁSICO	NO DISPONE	20 €	NO	GRATIS	GRATIS	ELIGE 4,00 €	20%	30%	
c	- SASIEG	NODISPONE		PERMITE	PERMITE		PRÉMIUN 7,50€	GRATIS	5%	
L	EUGE	100%	10€	70€ del precio	GRATIS	GRATIS	ELIGE Gratis	20%	30%	
S	EUGE	100%	10€		dinámico	GIATIS	GRATIS	PRÉMIUN 4,00 €	GRATIS	5%
E	PRÉMIUM	GRATIS	GRATIS	70€ del precio	GRATIS	GRATIS	GRATIS	GRATIS	5%	
				dinámico	GRATIS GRATIS					

^(*) Abonos sobre el precio dinámico vigente en el momento de la compra para la opción de precio elegida. El precio máximo tendrá una limitación correspondiente al 85% del precio de referencia (100%).

FACILIDADES INTERNACIONALES DE TRANSPORTE (FIP)

Los viajes internacionales para las y los empleados de Renfe, tanto en activo como pensionistas, y para sus beneficiarios, están regulados por unos acuerdos recíprocos entre empresas ferroviarias y navieras europeas que forman parte de una agrupación denominada FIP.

Podrá adquirir este producto el personal que lleve al menos un año trabajando en la empresa y sus beneficiarios, así como las y los jubilados que hayan prestado al menos once años de servicio activo en la empresa, y sus beneficiarios.

Se entiendo como beneficiarios al cónyuge o pareja de hecho, viuda/o de un empleado/pensionista y los hijos/as menores de 25 años solteros/as que convivan en el domicilio familiar y no tengan un trabajo remunerado.

BILLETE GRATUITO PARA LOS VIAJES PARTICULARES (DE OCIO).

El empleado o empleada y sus beneficiarios tienen acceso a un billete anual por cada empresa ferroviaria/naviera que forma parte de la Agrupación FIP. El billete consta de cuatro cupones, para consignar en cada uno de ellos la fecha en la que se inicia cada viaje (cada cupón vale para dos días, es decir para el día en que se realiza el viaje y para el día siguiente hasta las 24:00 horas. Durante este período se puede viajar las veces que se quiera sin necesidad de rellenar otro cupón.

La validez es de 3 meses desde que es emitido por la Gerencia de Área de Relaciones Internaciones.

TARJETA INTERNACIONAL DE REDUCCIÓN.

Se trata de una tarjeta nominativa que permite a sus titulares, empleados o beneficiarios, obtener títulos de transporte (billetes) de las empresas ferroviarias/navieras que forman parte de la Agrupación FIP a precios reducidos (el descuento habitual es de un 50% sobre la tarifa general).

Tanto la solicitud del billete y de la tarjeta de reducción se tramitarán rellenando el modelo que aparece en el portal Interesa y enviándolas, o bien a través del departamento de Recursos Humanos del área a la que pertenezca el solicitante, o bien directamente al correo fip@renfe.es, o por correo postal a: FIP-Gerencia de Área de Relaciones Internacionales, Caracola 14-Despacho1, Avda. de Pío XII, 110. 28036 Madrid.



MATERNIDAD PATERNIDAD Prestaciones

PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR

Las bajas producidas por maternidad o paternidad vienen reguladas en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores (ET). Dichas prestaciones tienen como finalidad retribuir a las personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia de la falta o disminución de ingresos de carácter laboral derivados de la suspensión del contrato laboral para el caso de trabajadores por cuenta ajena, o del cese de la actividad laboral para los autónomos, con motivo de disfrutar de un período de descanso por nacimiento, adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción.

Desde el 1 de abril de 2019 las prestaciones por maternidad y por paternidad se engloban en una única prestación llamada «Prestación por nacimiento y cuidado del menor», existiendo un régimen transitorio para que la antigua baja por paternidad se equipare a la baja por maternidad en el año 2021.

La prestación por nacimiento y cuidado del menor se da en los siguientes casos:

- Nacimiento de un hijo.- Comprende el parto y el cuidado del menor de doce meses.
- Adopción, guarda con la finalidad de adopción y acogimiento familiar.- Siempre que esta última situación tenga una duración superior a un año, de menores de 6 años; o mayores, pero menores de 18 años con discapacidad o que por diversos motivos tengan dificultades de inserción familiar y social siempre que estén justificadas adecuadamente por los servicios sociales competentes. Se entenderá que un menor de edad sufre una discapacidad cuando ésta se haya reconocido en un grado igual o superior al 33%.

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

- **1.- En el caso de nacimiento:** Desde el 1 de enero de 2021 ambos progenitores podrán disfrutar de 16 semanas de permiso teniendo cada uno de ellos la obligación de disfrutar de seis semanas inmediatamente tras el parto.
- **2.- En los casos de adopción, guarda o acogimiento familiar:** Desde el 1 de enero de 2021 para cada progenitor será de 16 semanas, 6 de ellas obligatorias.

REQUISITOS DE ACCESO A LA PRESTACIÓN

Estar afiliado/a y también en alta en la Seguridad Social, o en situación asimilada al alta.

Tener cubierto un período mínimo de cotización, que dependerá de la edad que tenga el trabajador/a en la fecha del parto, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, de:

- Para menores de 21 años: No se exige una cotización mínima.
- Si los trabajadores/as tienen una edad comprendida entre los 21 y 26 años: 90 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio del descanso o, alternativamente, 180 días cotizados a lo largo de la vida laboral.
- En el caso que sean mayores de 26: 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del descanso o, alternativamente, 360 días cotizados en toda su vida laboral.

No obstante, también serán beneficiarias del subsidio por nacimiento las trabajadoras por cuenta ajena o propia que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación por nacimiento y cuidado del menor, salvo el período mínimo de cotización.



MATERNIDAD PATERNIDAD Prestaciones

SITUACIONES QUE AMPLÍAN LA DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

- Parto múltiple: El permiso por nacimiento y cuidado del menor se ampliará una semana más para cada uno de los progenitores por cada hijo/a, a partir del segundo.
- Parto prematuro y cuando el neonato deba quedarse hospitalizado a continuación del parto: El período de descanso podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, desde la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.
- Parto prematuro con falta de peso y aquellos casos en los que el neonato necesite hospitalización a continuación del parto por un período superior a siete días: La duración de la baja por maternidad y la de la baja por paternidad se ampliarán en tantos días como el nacido esté hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.
- Fallecimiento del menor: El período de descanso no se reducirá, excepto en los casos en los que una vez han transcurrido las seis semanas obligatorias de descanso se solicite la reincorporación a la actividad laboral.
- Adopción o acogimiento múltiple: La duración del permiso se ampliará en dos semanas por cada hijo o hija distinta al primero, una para cada uno de los progenitores.
- Discapacidad del menor: Se extenderá en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores.

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN Y COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

La cuantía de la prestación derivada de la baja por maternidad corresponde al 100% de la base reguladora:

Base Reguladora = Base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la baja / 30 días (salario mensual) o 28, 29, 30 ó 31 días (salario diario).

La base de cotización que se tomará en cuenta será en jornada completa. Para jornada parcial hay otras maneras de calcularla.

Mientras que se esté percibiendo la prestación sigue existiendo la obligación de cotizar. Cuando el INSS proceda a pagar el subsidio, se descontarán de éste las aportaciones que correspondan a las cotizaciones a la Seguridad Social, al desempleo y a la formación.



MATERNIDAD PATERNIDAD Prestaciones

PRETECCIÓN A LA MATERNIDAD-MEDIDAS ESPECÍFICAS

VACACIONES

Se podrán disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan, si coinciden con una incapacidad temporal derivada del embarazo, lactancia natural o descanso maternal.

LACTANCIA

Se tendrá derecho a una reducción de la jornada normal en una hora por lactancia de hijo menor de doce meses, que podrá disfrutar al comienzo o final de la jornada. Este permiso se incrementará en caso de parto múltiple y disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso que ambos trabajen; pudiendo ser acumulado en jornadas completas en la negociación colectiva o en acuerdo con la empresa.

Las personas trabajadoras podrán optar por ejercer este derecho acumulando las horas de lactancia en jornadas completas. En dicho caso, deberán presentar un escrito a la empresa solicitando el ejercicio de la lactancia acumulada y el período de disfrute, que alcanzará un total de 16 días laborables. La duración en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples se incrementará a 19 días laborables.

Esta regulación surtirá efectos a partir de la firma del III Convenio Colectivo y estará sujeta a las modificaciones que, de acuerdo con la legislación, se establezcan.

REDUCCIONES DE JORNADA

Reducción de jornada, con la disminución proporcional del salario, por cuidado de hijo/a hasta doce años de edad. La reducción de jornada puede ser desde 1/8 hasta 1/2 de la misma.

RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

La prestación económica por riesgo en el embarazo es el 100% de la base reguladora que corresponda.

REDUCCIÓN JORNADA PARA EL CUIDADO DE UN MENOR (hospitalización, tratamiento cáncer/enfermedad grave)

La persona progenitora, adoptante o acogedora de carácter preadoptivo o permanente tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella; y como máximo, hasta que el menor cumpla 18 años.

EXCEDENCIAS POR CUIDADO DE HIJO/A

La personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.



FACSÍMIL DEL JUSTIFICANTE DE NÓMINA

	renfe Viaje AVDA. PI	Pros 10 XII 110, 2803	6 MADRID	2820	ENTA COTIZAC 19876769 A86868189			FICANT IOMINA	TO 1	NTRO:7211		
A		APE	LLIDOS Y NOMBI	RE		N.	l.F.	MAT	RICULA	CATEGORIA	ESPEC.	PUESTO
				· Victoria						L32		PROPERTY OF
		DI	EPENDENCIA		1		RESIDEN	CIA	3	ANTIGUE	DAD	Nº CUAT.
										22.08.2	022	0
	Nº AFILIACION	S.S. G. 7	FA. OCUP.	T. CONT.	R. JORN.	REM. C	OMPUT.	PR.REM	SUP.MES	B. IT E.C.	8	B. IT A.T.
		0	4	189		2.23	0,48	38	31,73	170,46		170,46
	DCOT-IT	D.IT E.C.	D.IT A.T.	D. COM.	B. C. COI	MUNES.	В. Н.	EXTRAS	В.	H.E.F. MAYOR	B. A.	T E.P.
	27	3		30	2.516	,71		F 7 17 17 1850	9 9 1-1		2.5	16,71
	DCA-ITA	D.IT E.C. M.A	D.IT A.T. M.A	D.CO. M.A	B.C.COM I	MES ANT	B.H.E.	MES AN	T B.F	I.E.F.M. M.ANT	B. AT-EI	P MES ANT
	27	3		30	2.556	,87	.555,555				2.5	56,87
	AP.EMP.C.CO	OM MA	AP.EMP.AT-EP	IA AP.E	EMP.DESE. MA	AF	EMP.F.PR	D. MA	AP.EMF	P.FOG. MA	AP.EMP.H	H.EXT MA
	618,2	5	84,37		140,63		15,10			5,11		
	% RETEN.	AMBITO	N° FAMIL	BASE IMPO	NIBLE MES	ACUM. R	ETRIB. ESP	ECIE	BASE ACUM	EJERCICIO	RETEN. ACUN	. EJERCICIO
	17,06	NACION.		2.22			7,73		2.2	22,75		0,52
	SIST. PAGO	FECHA DE P	AGO Nº DE RE	NAME OF TAXABLE PARTY.	3.6000	NTIDAD	200000	10	1	Nº DE CUEN	- All Septiments and the second	
	TRANSF.	23.01.20										
	1104101	20.07.20		ONCEPTOS	5				IMPORTES			
	DEVENGOS	CODIGO		7102. 100	DESCRIPCIO	N		- 3	AB	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	ENTOS	
	ATR	002	SUELDO		DECOMM CIC					161,37-	DEGGG	
	1000	002	SUELDO					- 1	1.	506,09		
	ATR	282		NTO PUESTO CO				- 1		15,87-		
	ATR	282 447		NTO PUESTO CO IABLE COMERCI				- 1	148,14			
	A//K	447		IABLE COMERCI				- 1		32,42- 302,56		
	DMA	468		VENTA ESTAC.				- 1		10,60		
	DMA	468		VENTA ESTAC.				- 1		24,93		
	ATR	121		ENF.COM/ACC				- 1		170,60		
	ATR	080		T.ENF.COM/A.NO T.ENF.COM/A.NO						39,37 230,12		
	ATR	871		SOCIAL CONTI				- 1				1,27-
	1,000	871	CUOTA SEC	SOCIAL CONTI	NG.COMUNE			- 1		- 1	1:	21,56
	ATR	875		URIDAD SOCIAL				- 1		- 1		0,41-
	ATR	875 876		SURIDAD SOCIAL S.SOCIAL FORM				- 1		- 1		39,01 0,02-
	AIR	876		SOCIAL FORM				- 1		- 1		2,52
	l .	930	RETENCION	IRPF AMBITO N	IACIONAL			- 1		- 1		79,20
		940	IRPF-RETRI	BUCIONES EN E	SPECIE			- 1		- 1		1,32
		- 					TOTALES		2.	222,75		41,91
							LIQUIDO	L		1.6	80,84	
	22000000				EA RESERVAD	A PARA CO	MUNICACIO					
	CLAVE 6	53 , VALOR	RET.ESPEC.	(PR. SEG.V	.ACC)				7,73			



A.- Encabezado

En este bloque aparecen los datos de identificación de la compañía y los tuyos (nombre completo, DNI, número de la Seguridad Social, antigüedad en la empresa). Lo más importante es la categoría profesional porque ésta es la que determina las bases de cotización a la Seguridad Social.

B.- Bases y Cotización a la seguridad Social

En este bloque destacamos el importe que figura como Base de Contingencias Comunes (B. C. COMUNES). Es la base de cotización que se utiliza para el cálculo de la retribución en caso de Incapacidad Temporal (IT) por Enfermedad Común o Accidente no Laboral y para el cálculo de la jubilación.

A continuación, realizamos una breve descripción de los datos de este bloque:

Número de Afiliación a la Seguridad Social.

G.TFA.: Grupo Tarifario al que pertenece a efectos de cotización a la Seguridad Social.

OCUP.: Determina el Tipo de Cotización aplicable a las Ocupaciones. En el ejemplo, el Código A corresponde al grupo de cotiza con la ocupación de «Trabajos de Oficina».

T.CONT.: Tipo de Contrato: indefinido, a tiempo parcial por tiempo determinad.

R. JORN.: Reducción de Jornada. % que se tiene de reducción.

REM. COMPUT.: Suma de retribuciones mensuales para el cálculo de las bases de cotización de la Seguridad Social Generalmente, Clave 2 (sueldo), Clave 3 (antigüedad), Primas, Complementos, etc. También incluye el valor mensual de las retribuciones en especie (no exentas).

No se incluyen las horas extras, descansos no disfrutados y abonados, complementos de viaje, gastos de transporte, gastos de viaje. Tampoco se incluyen las pagas extras.

PR.REM.SUP.MES: Prorrateo remuneración superior a un mes. Forman parte de esta cuantía aquellas retribuciones cuya periodicidad es superior a un mes (Paga Extraordinaria).

B.IT E.C.: Base por la que se abona en dicho mes, las cantidades cuando se está de baja por Enfermedad Común o Accidente no laboral.

B.IT A.T.: Base utilizada cuando la baja es por accidente de trabajo.

D.TRAB.: Número de días trabajados.

D.IT E.C.: Número de días de IT por Enfermedad Común o Accidente no Laboral.

D.IT A.T.: Número de días de IT por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

D.COM.: Total de días computados para el cálculo de la nómina (30 generalmente).

B.C. COMUNES: Base de Contingencias Comunes. Se utiliza para el cálculo de la retribución en caso de Incapacidad Temporal por Enfermedad Común o Accidente no Laboral y para el cálculo de la Jubilación.

Sobre esta base se aplicarán los porcentajes para efectuar el cálculo de cotización a la Seguridad Social: 4,70% Contingencias Comunes, 1,55% Desempleo y 0,10% Formación Profesional.

Esta cantidad no podrá ser inferior a la mínima ni superior a la máxima fijada para cada Grupo Profesional y Año.



JUSTIFICANTE DE NÓMINA

B.H.EXTRAS: Base horas Extraordinarias no Estructurales. Cotizan al 28,3% (23,6% a cargo de la empresa y el 4,7% a cargo del trabajador).

B.H.E.F. MAYOR: Base horas Extraordinarias realizada por causas de fuerza mayor. Cotizan de forma reducida: 14% (12% a cargo de la empresa y 2% a cargo del trabajador).

B. A.T.-EP: Base de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional. Está formada por las retribuciones salariales de carácter mensual computables y por el prorrateo de los devengos superiores al mes (Pagas Extraordinarias). Se utiliza paras el cálculo de las retribuciones a percibir en caso de I.T. por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

En la tercera fila del bloque se reflejan los mismos datos que en la segunda pero referidos al mes anterior. En la cuarta fila del Bloque se figuran las cantidades aportadas por la empresa en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social.

C.- Datos Retenciones (IRPF)

Descuentos que la Empresa realiza de nuestros haberes y lo ingresa en Hacienda. Dicho porcentaje (en la nómina de ejemplo 8,85%), se calcula según el importe del rendimiento anual, número de hijos/as, trabajo e ingresos del cónyuge, etc. Este porcentaje se aplica tanto a la retribución dineraria (Base Imponible Mes) como a la de especie (cantidades de las claves 652 y 653).

D.- Devengos

En este apartado encontrarás todo lo que recibes por tu trabajo en bruto. Es decir, antes de aplicar las deducciones. Básicamente, está conformado por: Salario Base, Horas y Pagas Extraordinarias, Complementos Salariales (cantidades adicionales que se reciben en casos concretos: antigüedad, primas por cumplimiento de objetivos, nocturnidad, etc.) y percepciones no salariales (dietas, transportes, indemnizaciones que no tributan ni cotizan a la Seguridad Social.

E.- Deducciones

1.- Cotizaciones a la Seguridad Social

Comprenden tu aportación para sufragar gastos sanitarios, paro... (alrededor de un 6,35%), dividida en contingencias comunes (maternidad, accidente no laboral, enfermedad...), desempleo y formación.

2.- Retenciones (IRPF)

El porcentaje que te retengan dependerá de los ingresos brutos y tu situación personal. Es aconsejable que te apliquen una cifra lo más ajustada posible a la que te corresponda para evitar, en el caso de que sea menor, que te salga a pagar en la Declaración de la Renta.



F.- Área Reservada para Comunicaciones

Espacio que la empresa utiliza como canal de comunicación, por ejemplo, para poner a disposición del trabajador/a reconocimientos médicos, informar sobre la campaña de vacunación de la gripe anual, etc. También se utiliza para figurar el valor de las retribuciones en especie. Son aquellos rendimientos del trabajo que no se abonan en dinero. Es el caso de los seguros gratuitos, disfrute de vivienda gratuita, viajes, etc.

BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL - 2024

	BASES DE COTIZACIÓN DE CONTINGI	ENCIAS COMUNES 2022			
GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONALES		BASES	BASES	
TARIFARIO	CATEGORIA PROFESIONALES		MÍNIMAS	MÁXIMAS	
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección 1.3c)	no incluido en el artículo	1.629,30	4.139,40	
2	2 Ingenieros Técnico, Peritos y Ayudantes Titulados				
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.175,40	4.139,40		
4	Ayudantes no Titulados	1.166,70	4.139,40		
5	Oficiales Administrativos		1.166,70	4.139,40	
8	Oficiales de primera y segunda		<u>Diarias</u> 38,89	<u>Diarias</u> 137,98	
	BASES DE COTIZACIÓN POR ACCIDENTE, DESEMPLE	O Y ENFERMEDAD PROFES	IONAL 2022		
	BASE MÁXIMA (€ / MES)	BASE MÍNIN	1A (€ / MES)		
	4.139,40	1.166			

PRESTACIONES INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) ENFERMEDAD COMUN O ACCIDENTE NO LABORAL

Durante los dos primeros procesos del año, siempre que no sean en el mismo mes.

	Desde el 1º Hasta el 3º (3 días)	Desde el 4º Hasta el 15º (12 días)	Desde el 16º Hasta el 20 (5 días)	Desde el día 21º Hasta el final
Prestación con Cargo a la Empresa (Clave 80)	90%	15%	15%	15%
Prestación con Cargo a la Empresa (Clave 81)		60%		
Prestación con Cargo al INSS (Clave 121)			60%	75%
TOTAL PRESTACIÓN	90%	75%	75%	90%



INCAPACIDAD TEMPORAL

Restantes procesos:	Desde el 1º al 3º	Desde el 4º al 13º		Desde el 16º al 20º	Desde el 21º al 28º	Desde el 29 Hasta el final
Prestación con Cargo a la Empresa. (Clave 80)	60%		20%	20%	5%	25%
Prestación con Cargo a la Empresa. (Clave 81)		60%	60%			
Prestación con Cargo al INSS. (Clave 121)				60%	75%	75%
TOTAL PRESTACIÓN	60%	60%	80%	80%	80%	100%

PRESTACIONES INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL

Independientemente del proceso del año.

Prestación con Cargo a la Empresa. (Clave 70)

Independientemente del proceso del año, a partir del 2º día sería:

Base Cotización AT y EP. X nº de días Accidente mes x 15% Nº días de cotización (Normalmente 30)

Prestación con Cargo al INSS. (Clave 123)

Independientemente del proceso del año, a partir del 2º día sería:

Base Cotización AT y EP. X nº de días Accidente mes x 75% Nº días de cotización (Normalmente 30)

Prestación con Cargo a la Empresa (Clave 71) Independientemente del proceso del año, a partir de día 31 sería:

Base Cotización AT y EP. X nº de días Accidente mes x 5% Nº días de cotización (Normalmente 30)

(Siempre cuando el nivel medio de absentismo del colectivo al que pertenece no supere la media del 2007)

TOTAL PRESTACIÓN

90% los primeros 30 días, Y a partir del día 31 es el 95%.

NOTA: Base de Cotización diaria de Accidente de Trabajo (AT) y Enfermedad Profesional (EP) del mes anterior a la baja. **EXCEPCIÓN Horas Extraordinarias**: En caso de haberse realizado horas extras, se tomará el promedio de las cotizaciones efectuadas por este concepto en los 12 meses precedentes al suceso.

SISTEMA DE GARANTÍAS ADICIONALES

Complementan la diferencia entre las actuales prestaciones de Renfe y la Seguridad Social y las retribuciones brutas mensuales. En la práctica, se trataría del caso en el que la retribución mensual supere la base máxima de cotización de la Seguridad Social.

El cálculo del Salario Bruto se realizará con el promedio obtenido en los días de trabajo efectivo de los tres meses anteriores al día en que se produce la IT o los meses precisos para completar 20 días de trabajo efectivo. Se deberán detraer todas aquellas cuantías que retribuyan los conceptos indemnizatorios o que compensen mayores gastos como consecuencia de la prestación del servicio.



PLAN DE EMPLEO

Incapacidad temporal por Accidente de trabajo (clave 72, 73 y 74)

La aplicación del sistema de garantías asegurará los porcentajes de percepciones máximas que a continuación se indican y en todo caso hasta el límite máximo de dieciocho meses.

Clave 72: 80% a partir del día 31 hasta el 60.

Clave 73: 85% a partir del día 61 hasta el día 90.

Clave 74: 90% a partir del día 91.

En caso de haberse realizado horas extras, se tomará el promedio de las cotizaciones efectuadas por este concepto en los 12 meses precedentes al suceso.

Incapacidad temporal por Enfermedad Común (clave 82)

La aplicación del sistema de garantías alcanzará el 90% y se devengará a partir del día 91 hasta el máximo de dieciocho meses.

PLAN DE EMPLEO

La singularidad de la especialización ferroviaria no permite que se produzca un automatismo en el proceso de sustitución de los trabajadores que causan baja, necesitando de largos periodos de formación adaptativa para cada una de las funciones. Por ello, se hace indispensable el diseño de un Plan de Empleo, alineado con el acuerdo de Garantías del Grupo Renfe de 18 de diciembre de 2013, que configure un sistema de salidas que garantice la continuidad del servicio ferroviario, así como la transmisión del conocimiento y la eficiencia formativa.

El Plan de Empleo engloba un Plan de Desvinculaciones voluntarias y un Plan de Jubilación Parcial que tiene como claro objetivo el necesitado rejuvenecimiento de la plantilla.

Asimismo, con el objetivo de dar cobertura a las salidas que se produzcan, se solicitará la máxima tasa de reposición autorizada por los Presupuestos Generales del Estado.

Para aquellas necesidades y situaciones que puedan producirse en relación con las necesidades productivas que no puedan ser cubiertas con la tasa de reposición reseñada, se solicitará autorización al Ministerio correspondientes de conformidad con lo contemplado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

BECAS FORMATIVAS

Al objeto de facilitar el proceso de sustitución de las y los trabajadores del personal operativo de los colectivos de Conducción, Comercial y Fabricación y Mantenimiento que precisen una formación previa a su ocupación efectiva se establecerán, exclusivamente para procesos de formación adaptativa, cursos de formación becados previos a su desarrollo laboral.

Las y los aspirantes que hayan superado los procesos de selección que en cada caso se determine, y por riguroso orden serán los adjudicatarios de estas becas formativas.

El importe de la beca, a partir de la fecha de la firma del III Convenio Colectivo del Grupo Renfe, se establece en una ayuda económica de 930 € mensuales.

En aquellos casos, en los que desde la residencia del becario hasta el lugar de impartición de los cursos no existan servicios de cercanías o la distancia existente requiera que pernocte fuera de su residencia habitual, se facilitará un billete semanal de ida y vuelta en transporte ferroviario a su lugar de residencia particular, para cada uno de los casos.



TRABAJO A
DISTANCIA

CONCEPTOS / OBJETO / ANTECEDENTES

ferroviario

Los interlocutores sociales (Gobierno, sindicatos y patronal) alcanzaron un acuerdo sobre la regulación de las relaciones laborales que se desarrollan a distancia con carácter regular, y cuyo contenido ha sido aprobado y publicado en el Real Decreto-Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

Se entiende por trabajo a distancia la forma de organización del trabajo que se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por este, durante toda la jornada o parte de ella, con carácter regular. Se denominará teletrabajo cuando el contenido competencial del puesto de trabajo pueda desarrollarse a distancia mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación; siendo esta modalidad la que se aplica en el Grupo Renfe.

El objeto perseguido es tratar de implementar una fórmula de trabajo y sistema flexible e híbrido, para la empresa y la persona trabajadora, cuya finalidad es la mayor eficacia a través del uso de las nuevas tecnologías y de la gestión por objetivos, contribuyendo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

ACCESO

El acceso al teletrabajo podrá ser tanto a petición de la persona trabajadora como de la Dirección del Grupo Renfe. El solicitante tiene que ser una persona trabajadora fija del Grupo Renfe desde al menos un año anterior a la fecha de efectos, debiendo cumplimentar el formulario de *Solicitud de acceso* y el documento de Autoevaluación a través de la intranet del Grupo Renfe, Interesa.

El teletrabajo será voluntario y reversible, y será necesaria la formalización del convenio individual de adhesión a la modalidad de teletrabajo establecida al efecto y cuyo procedimiento de tramitación se podrá realizar por medios telemáticos, en el espacio correspondiente de la plataforma Interesa.

Su contenido mínimo será:

- Identificación de la persona trabajadora, persona autorizadora (responsable que autoriza y que será Director o Gerente de Área, de manera general, y Gerente en aquellos casos que sea el máximo nivel existente de una unidad organizativa), y del puesto.
- Inventario de los medios, equipos y herramientas.
- Porcentajes y distribución entre el trabajo presencial y teletrabajo, reglas de disponibilidad.
- Centro de trabajo de la persona trabajadora y en el que desarrollará el trabajo presencial.
- Duración de los plazos de preaviso para el ejercicio del derecho de reversibilidad.
- Duración del acuerdo para simultanear trabajo presencial y teletrabajo.

La duración será inicialmente de un año prorrogable por periodos de igual duración si tanto la persona trabajadora como la empresa están de acuerdo.

TIEMPOS Y CÓMPUTOS

La prestación en modo a distancia o teletrabajo alcanzará un mínimo del 30% y un máximo del 60% de la jornada anual con los siguientes condicionantes:

- Todos los centros de trabajo y todos los días con actividad requerirán una presencia física mínima de, al menos, el 50% de las personas trabajadoras.
- No es compatible en la misma jornada la prestación presencial y el teletrabajo.
- El cómputo del periodo de teletrabajo de entre el 30 y el 60% será computado por periodos superiores al diario; es decir, semanal, mensual, trimestral o anual.
- La jornada de teletrabajo tendrá los mismos rangos horarios que la jornada presencial, siempre que se desarrolle en el territorio nacional, y en os casos de jornadas reducidas será el equivalente a las mismas.
- Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente motivadas, podrá ser requerida la presencia en el centro de trabajo del personal que prese servicios en la modalidad de teletrabajo, preavisando con una antelación mínima de 2
- horas. En situaciones de excepcionalidad acreditada que requieran de la presencia ineludible de la persona que se encuentre en teletrabajo, se podrá recabar su presencia sin la antelación mínima señalada. Esta circunstancia será de aplicación a las interrupciones técnicas que comporten la posibilidad de paro en la actividad laboral durante un periodo igual o superior a 24 horas.



CONDICIONES DE TRABAJO

Las personas que desarrollan su actividad mediante el teletrabajo tendrán los mismos derechos que hubieran ostentado si prestasen servicios en el centro de trabajo de la empresa y no podrán sufrir perjuicio en ninguna de sus condiciones laborales, incluyendo la estabilidad en el empleo, tiempo de trabajo, formación y promoción profesional. Inmersas en este marco de garantías, podemos destacar:

- Las personas que desarrollan actividades de teletrabajo mantendrán el mismo sistema retributivo que el resto de las personas trabajadoras.
- Se evitará cualquier discriminación, directa o indirecta, en la concesión o denegación en el acceso al teletrabajo, particularmente por razón de género, orientación sexual, ideológica, sindical, lugar de origen o etnia de las personas que prestan dicho servicio.
- Se tendrán en cuenta las características de esta modalidad de trabajo en el diagnóstico, implementación, acoso sexual, el ciberacoso o acoso virtual y el acoso laboral.
- Las personas que realizan teletrabajo tienen los mismos derechos que las personas trabajadoras presenciales en materia de conciliación y corresponsabilidad y de la adaptación de la jornada establecido en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores.
- Se garantizará la atención precisa para subsanar las dificultades técnicas de los dispositivos electrónicos facilitados por la empresa (ordenador portátil o tablet o surface o similares, teléfono móvil y cuenta de correo electrónico de Renfe).
- En relación al derecho de desconexión digital será de aplicación a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 10/2021 de 9 de julio y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/218 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

Al igual que en la modalidad de trabajo presencial en el modo de teletrabajo se mantienen los derechos y obligaciones contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, teniendo en cuenta la especificidad de esta modalidad de trabajo y el espacio físico destinado al mismo.

La evaluación de riesgos deberá únicamente alcanzar el puesto de trabajo habilitado para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, no extendiéndose al resto de zonas de la vivienda.

Para disponer de toda la información de los posibles riesgos a los que pudiera estar expuesta la persona que va a teletrabajar, esta, deberá, antes de iniciar dicho trabajo a distancia, cumplimentar el documento de la autoevaluación contemplado en el Anexo 2 del Procedimiento Específico disponible en el portal corporativo Interesa.

Cuando, a criterio del servicio de Prevención Mancomunado del Grupo Renfe, la información obtenida se considere insuficiente o incompleta para su correcta valoración se propondrá a la persona trabajadora, a través del responsable de RRHH, visitar el lugar donde se va a desarrollar el teletrabajo. Esta visita requerirá, en cualquier caso, el permiso de la persona trabajadora. Cuando no se conceda este permiso, el Servicio de Prevención actuará en base a la autoevaluación facilitada por la persona trabajadora.

En este sentido, y con el fin de que el teletrabajo se desarrolle en las mejores condiciones de seguridad y salud, la persona trabajadora deberá comprobar las condiciones del del puesto de trabajo y adoptar las medidas preventivas y recomendaciones que correspondan, de acuerdo a la *Guía informativa sobre riesgos y medidas preventivas en puestos de teletrabajo* elaborada por el Servicio de Prevención Mancomunado, siendo responsabilidad de la persona que teletrabaja cumplir las directrices que este determine.

A los efectos de lo expuesto anteriormente, el Servicio de Prevención Mancomunado impartirá a las personas trabajadoras una formación en línea, en materia de prevención de riesgos laborales, diseñada específicamente para la modalidad de teletrabajo.